

AUTOFIN



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN EL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL INEA", Y POR LA OTRA, AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C.P. FEDERICO CASTRO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AUTOFIN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

DECLARA "EL INEA" QUE:

- I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial publicado en el mismo diario el 23 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- II. La C. Maritza Ordaz Sánchez, en su carácter de Delegada de "EL INEA", en el Distrito Federal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 27, fracciones I y XVI, y artículo 28, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de "EL INEA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- III. El área responsable de coordinar el seguimiento del presente Convenio es la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Difusión de la Delegación de "EL INEA" en el Distrito Federal.
- IV. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "AUTOFIN" QUE:

- I. Ser una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana vigente, tal y como acredita en términos de la escritura pública No. 22 de fecha 4 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Javier E. Del Valle y Palazuelos, titular de la Notaría Número 174 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 60704 de fecha 19 de julio de 1983.

- II. Que mediante escritura pública número 20,685 de fecha 21 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría pública 156 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 60704, se protocolizó el cambio de denominación social, para quedar como "Autofinanciamiento México, S.A. de C.V."
- III. Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, según lo acredita en términos de la escritura pública No. 57,555 de fecha 25 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 del Distrito Federal, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- IV. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar derivados del presente contrato, el ubicado en: Av. Insurgentes Sur No. 1235, Col. Extremadura Insurgentes, Del. Benito Juárez, Código Postal 03740, México D.F. y que se encuentra inscrita en el Registro Federal De Contribuyentes bajo la clave: AME940622UA2.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. En el marco de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.
- III. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- IV. Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

Con base en los antecedentes y declaraciones citadas, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales de colaboración para que se difundan y promuevan los servicios de educación para jóvenes y adultos que presta "EL INEA" (Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria) entre los trabajadores de "AUTOFIN" y sus familiares, a efecto de **realizar de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.**

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Elaborar un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio en donde se estipulará:
 1. La cobertura del Convenio;
 2. Cuantificación de metas;
 3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
 4. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento al Convenio;
 5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio;
- b) Sistematizar y compartir la información de las beneficiarias que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL INEA", atendiendo lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y II, y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INEA" se compromete a:

- a) Proporcionar la capacitación técnico-educativa al personal que designe "AUTOFIN" para participar en las actividades materia de este convenio.
- b) Proveer en forma gratuita, previa solicitud de "AUTOFIN" los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación de alfabetización, primaria y secundaria para adultos, previa disponibilidad presupuestal.
- c) Incorporar, llevar registro y seguimiento académico de cada usuario.
- d) Implementar y llevar a cabo una adecuada promoción de los servicios y programas de educación para adultos que imparte "EL INEA".
- e) Aplicar los exámenes en los centros de trabajo, destinados como círculos de estudio para los usuarios, previa programación.
- f) Entregar los resultados de exámenes de los trabajadores, sus familiares y personal de limpieza de "AUTOFIN" en los plazos que determina la normatividad establecida para tal efecto.

CUARTA. COMPROMISOS DE "AUTOFIN".

- a) Designar personal que organice y promueva los servicios derivados de este instrumento.
- b) Promover los programas y servicios educativos entre sus trabajadores y los familiares de éstos.
- c) Realizar un diagnóstico a su personal del nivel educativo en el que se encuentra, con la finalidad de detectar población con rezago educativo.
- d) Organizar en las unidades de trabajo de "AUTOFIN" los programas y servicios educativos en sus modalidades de círculo de estudio o estudio individualizado, por horario de trabajo, disponibilidad de tiempo o estudio a realizar.
- e) Proporcionar las facilidades físicas, materiales, equipo de cómputo y de acceso a internet que se requieran para el desarrollo de los trabajos relacionados con los programas y servicios de educación de jóvenes y adultos en los centros de trabajo de "AUTOFIN".
- f) Facilitar a los trabajadores, proporcionándoles cuando menos la mitad del tiempo que requieran para la asistencia a las asesorías, sin interferir en lo posible, en las actividades que el personal debe realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

- g) Propiciar la asistencia puntual de los interesados a las asesorías y a la aplicación de los exámenes programados.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL INEA” es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a “AUTOFIN” o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta, que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a “LAS PARTES”, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberán establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tiene una vigencia a partir de su firma y hasta que cualquiera de **"LAS PARTES"** de aviso por escrito a la otra, de su deseo de dar por terminado el presente convenio y con 30 días naturales de anticipación a la fecha efectiva en la que deba surtir sus efectos dicho aviso.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario.

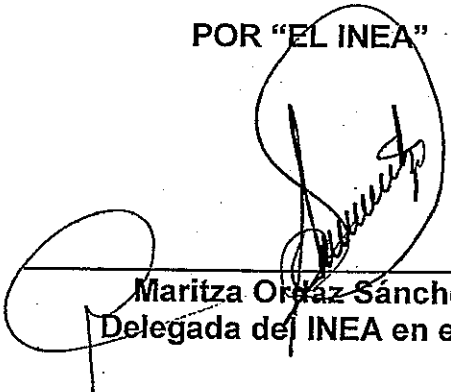
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

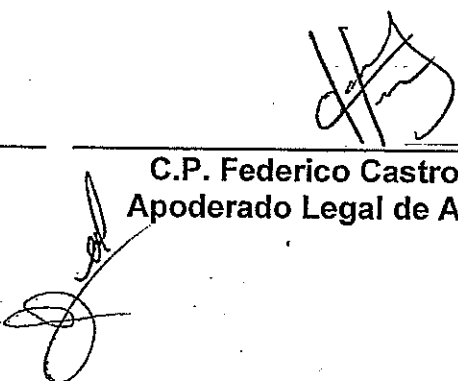
Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado para constancia y validez, el día veinticuatro de septiembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR “EL INEA”

POR “AUTOFIN”



Maritza Orta Sánchez
Delegada del INEA en el DF



C.P. Federico Castro Romo
Apoderado Legal de AUTOFIN